**ANÁLISIS PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES RELEVANTES PARA EL GRUPO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL.**

**ANALISIS CONCEPTUAL**

1. **IDENTIFICACION DE LA PROVIDENCIA**

Juzgado Septimo de Familia de Oralidad Medellin, Sentencia No. 276. Radicado 050013110-007-2019-00514-00 de fecha 5 de julio de 2019. Acción de tutela.

1. **HECHOS RELEVANTES**

La accionante solicita al Juez Constitucional que ordene a la Aeronáutica Civil dejar sin efecto el Auto No. 05-17 del 26 de septiembre de 2017, por medio del cual dispuso la suspensión de los privilegios de las licencias de Piloto Comercial de Avión y Piloto Privado de Avión a MARIA ISABEL CORREA, dicha suspensión de la licencia tiene su fundamento en un informe POSITIVO de tráfico de estupefacientes, que registra la Policía Nacional.

De otro lado advierte la accionante desde la presentación de la tutela, que había interpuesto acción de tutela anteriormente, sin embargo, considera que se trata de hechos nuevos, por esto es procedente de nuevo solicitar el amparo constitucional.

Es por lo anterior que la accionante mediante acción de tutela solicita se le conceda la protección a los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital y derecho al trabajo

1. **ASPECTO JURIDICO CONSIDERADO**

Improcedencia de la acción de tutela, por existencia de otros mecanismos ordinarios para atacar el Acto Administrativo, falta de legitimación en la causa por pasiva.

1. **PARTES**

* *Accionante: MARIA ISABEL CORREA ECHANDIA*
* *Accionado: UAEAC*
1. **PROBLEMA JURIDICO**

¿Es procedente o no incoar la acción de tutela con el fin de dejar sin efecto el Acto Administrativo 05-17 del 26 de septiembre de 2017, proferido por la Aeronáutica Civil por medio del cual dispuso la suspensión de los privilegios de las licencias de Piloto Comercial de Avión y Piloto Privado de Avión a MARIA ISABEL CORREA, cuando dicha suspensión de la licencia tiene su fundamento en un informe POSITIVO de tráfico de estupefacientes, que registra la Policía Nacional?

 (…) el mecanismo idóneo para aquello pretendido por la accionante, consiste en la vía judicial ordinaria, concretamente la acción de nulidad y restablecimiento de derechos; en donde podrá solicitar como medida cautelar de emergencia la suspensión del Acto Administrativo que se pretende atacar y la reactivación de sus licencias de piloto, siendo el Juez de la causa quien determine la procedencia o no de tal medida y finalmente decida, luego de agotado todo el debate probatorio que considere pertinente; lo que no es posible en este caso en el perentorio término de diez días pretermitiendo o saltándose toda una jurisdicción y el procedimiento legal establecido para estos efectos. **Existencia de otro mecanismo judicial. (Negrilla fuera de texto)**

¿En el caso concreto como la accionante había interpuesto acción de tutela por los mismos hechos, opera la cosa juzgada?

Respecto de la figura de la cosa juzgada en materia de tutela, la H. Corte Constitucional en sentencia T-349 de 2013 manifestó: "...Esta Corporación ha establecido que se configura la temeridad respecto de un asunto puesto en conocimiento del juez de tutela, cuando se reúnen los siguientes requisitos: **(i)** **identidad de partes**, **(ii) identidad de hechos**, **(iii) identidad de pretensiones; y, (iv) ausencia de justificación frente al ejercicio de la nueva acción de tutela.** Si la actuación cuestionada cumple con los anteriores requisitos, puede concluirse que se trata de una actuación temeraria que lesiona los principios de cosa juzgada y seguridad jurídica, así como también los mandatos constitucionales de buena fe, el no abuso de los derechos propios y el deber de colaboración para el funcionamiento de la administración de justicia. Es más, en el marco de la jurisprudencia constitucional, **resulta claro que la verificación de los requisitos antedichos, prima facie, torna improcedente la nueva acción de tutela** como quiera que sobre el mismo asunto objeto de análisis existe una decisión judicial definitiva e inmutable, es decir, por cuanto ha operado el fenómeno de la **cosa juzgada constitucional**... ' (Negrillas fuera de texto)